



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚM. 108

SERIE: 2014-2015

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE PLAN DE PAGO PARA TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA UNIVERSAL DESIGN CONCEPTS GROUP CORP. POR CONCEPTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES, DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LOS LIBROS DEL MUNICIPIO.

POR CUANTO: La compañía Universal Designs Concept Group Corp (UDCGC) es una corporación con fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 161799 que se dedica ofrecer servicios de decoración navideña y que le brinda servicios al Municipio de Salinas desde el 2005.

POR CUANTO: El 19 de abril de 2013, UDCGC le remitió al Municipio de Salinas una reclamación extrajudicial en la que alegó que el Municipio le adeuda, por servicios prestados desde noviembre de 2006 hasta diciembre de 2009, la cantidad total de \$160,917.71.

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas investigó la reclamación de UDCGC; y en diciembre de 2014, la Sra. Dolmary Colón, Directora de Finanzas, emitió *Certificación* en la que reconoció que en efecto, según los registros contables del Municipio, se le adeuda a UDCGC la cantidad de \$160,917.71 y sugiere la posibilidad de establecer un plan de pago para saldar el balance.

POR CUANTO: En dicha certificación se desglosa la siguiente información:

Núm. Contrato	Núm. Orden de Compra	Vigencia	Balance Adeudado
2010-000147	20101189	15/dic/2209 a 15/ene/2010	\$ 30,000.00
2009-000136	20091745	15/dic/2008 a 15/ene/2009	\$ 70,042.19
2008-000136	20081525	3/dic/2007 a 15/ene/2008	\$ 52,241.25
2007-000116	20071359	1/nov/2006 a 15/ene/2007	\$ 8,634.27
		TOTAL	\$ 160,917.71

POR CUANTO: El Municipio de Salinas y UDCGC auscultaron varias alternativas para resolver y transigir la reclamación extrajudicial. A esos efectos, ambas partes desean resolver y transigir total y completamente todos los asuntos conocidos y no conocidos relacionados con la reclamación extrajudicial y la deuda reclamada en virtud de los servicios brindados al Municipio; ello con el propósito de evitar los gastos, molestias e inconvenientes que toda acción judicial conlleva.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece dentro de las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde lo siguiente:

"Representar al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial."

POR CUANTO: A tales efectos, las partes interesan transigir la reclamación extrajudicial de UDCGC pleito sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- El Municipio de Salinas le pagará a UDCGC la cantidad de \$160,917.71, mediante un plan de pago a razón de un pago inicial de \$10,000, 29 pagos de \$5,000.00 mensuales y 1 pago final de \$5,917.71;
- Los pagos se harán a nombre de Universal Design Concepts Group Corp.
- Los pagos mensuales se remitirán a UDC en o antes del día 15 de cada mes—hasta saldar el balance de \$160,917.71.
- Una vez la Legislatura Municipal autorice a la Alcaldesa del Municipio de Salinas a transigir esta reclamación, las partes procederán a firmar un acuerdo y/o estipulación con los términos y condiciones aquí consignados. A partir de la firma del acuerdo, comenzará el plan de pago;

POR CUANTO: La transacción en cuestión redunda en los mejores intereses del Municipio de Salinas puesto que reduce significativamente los gastos de honorarios de abogado, al igual que la exposición a una sentencia adversa de mayor cuantía.

POR CUANTO: La transacción aquí autorizada no representa una aceptación de responsabilidad por parte del Municipio de Salinas, así como tampoco representa una admisión de los hechos alegados en la reclamación extrajudicial.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 108, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **18 de diciembre de 2014**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, José R. Vázquez Alvarado, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

Abstenido: Hon. Melvin Torres Ortiz.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **19 de diciembre de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**